

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite radicado el 21 de abril de 2021 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 255884, y el cual nos fuera trasladado al despacho el 21 de abril de 2021. Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 30 de abril de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 30 de abril del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO No. 1150

REFERENCIA: PRUEBA EXTRAPROCESAL

DEMANDANTE: IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPÉDICOS S.A. ISO NIT. 800.061.357-7
angelampulido@iso.com.co , iso@iso.com.co

DEMANDADO: HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN NIT. 890.801.160-7 y representada legalmente
Por la Señora MARTHA LUCÍA ANDRADE MORALES C.C 24.294.861
rojaraca@hotmail.com

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00324-00

El señor **GONZALO ANTONIO CEPEDA CARDONA** y representante legal de **IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPÉDICOS S.A** pretende que se lleve a cabo interrogatorio de parte a la señora **MARTHA LUCÍA ANDRADE MORALES** en su calidad de representante legal de **HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN**, con lo que pretende se constituya una plena prueba del incumplimiento de sus obligaciones como representante legal de la mencionada sociedad. Como quiera que la solicitud reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 184 del Código General del Proceso, el Despacho la encuentra procedente, y en consecuencia le dará el trámite correspondiente.

En aplicación del artículo 183 del Código General del Proceso, se ordenará la notificación personal del absolvente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE, presentada por GONZALO ANTONIO CEPEDA CARDONA, contra la señora MARTHA LUCÍA ANDRADE MORALES.

SEGUNDO. En consecuencia, para que tenga lugar la diligencia ordenada en el ordinal anterior, **se fija el día jueves 05 de agosto de 2021 a la hora de las 9:30 AM.**

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

TERCERO. Se ordena la citación del absolvente, la cual deberá notificarse exaltando la observancia de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **ANGELA MARÍA PULIDO MÉNDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.772.107 y Tarjeta Profesional No. 264.828 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante. El abogado ante la base de datos de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura está vigente.

CERTIFICA :
Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **ANGELA MARIA PULIDO MENDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1020772107** y la tarjeta de abogado (a) **No. 264828**

Page

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de mayo de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34bf6da113c7ca1fbd091765a7f37728e142cfa66bcb4a776f1ece95ac6e6ccf**
Documento generado en 30/04/2021 05:54:37 PM